DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 4/2019

En la ciudad de Asunción, a los 8 días del mes de abril de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 4/2019, con ID N° 358375, para Adquisición de insecticidas y otros.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 5/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
- *Juan Osvaldo Schaffer M.*	**Gs. 6.713.000.-**	**Ninguna.-**
- *Molman S.A.*	**Gs. 5.208.500.-**	**Ninguna.-**
- *Emporio Ferretería S.R.L.*	**Gs. 7.085.700.-**	**Ninguna.-**
- *Ferretería Pilar de Victor Mendoza.*	**Gs. 8.750.000.-**	**Ninguna.-**
- *CJX S.A.*	**Gs. 5.775.000.-**	**Ninguna.-**
- *San Miguel MNS. y CIA. S.A.*	**Gs. 8.127.900.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: Ningún oferente presenta Certificado de Origen Nacional.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente N°	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la representación	Declaración Jurada (Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.
Juan Osvaldo Schaffer M.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)
Molman S.A.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)
Emporio Ferretería S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)
Ferretería Pilar de Victor Mendoza.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)
CJX S.A.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)
San Miguel MNS. y CIA. S.A.	Cumple	Cumple	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)	Cumple (CONSTANCIA DE SIPE)

REFRENDADO POR: Oscar L. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que ninguna oferta CUENTA CON ERRORES ARITMETICOS***.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

MOLMAN S.A.: Items: 1 y 2; respectivamente; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados ítems.

Que, la firma **MOLMAN S.A.,** ha presentado respuesta explicativa por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dichas aclaraciones.

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: Items: 1 y 2; respectivamente; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados ítems.

Que, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** ha presentado respuesta explicativa por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dichas aclaraciones.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley N° 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Este Comité no aplica dicho beneficio, ya que ningún oferente presenta dicho certificado.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las firmas: ***MOLMAN S.A. (ITEM 1) Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.(ITEM 2);*** ubicadas como las ofertas más favorables con respecto al precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-JOC

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	*MOLMAN S.A.*	*EMPORIO FERRETERIA SRL*
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple*	*Cumple*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple*	*Cumple*
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple*	*Cumple*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple*	*Cumple*
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*	*Cumple*
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple*	*Cumple*

V. Otros documentos.	*MOLMAN S.A.*	*EMPORIO FERRETERIA SRL*
Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. e).	**Cumple*	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)	*No presenta*	*No presenta*

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: ***MOLMAN S.A. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.***, constatándose lo siguiente:

***4.2.1.* Experiencia:** *El Oferente deberá contar con experiencia en la provisión de insecticidas, plaguicidas y venenos para insectos a instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2017, y 2018). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2017 y 2018).*

La firma: ***MOLMAN S.A.,*** *cumple con lo requerido. Cabe destacar que para comprobar su experiencia, la Convocante, nota mediante solicitó documentos comprobatorios, ya que para la apertura de ofertas no había presentado, por lo que dicha firma presentó en tiempo y forma lo solicitado.*

La firma: ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L,*** *cumple con lo requerido.*

REFRENDADO POR Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; ***este Comité se pronuncia en los siguientes términos:***

En consideración de la oferta seleccionada como el precio más bajo en total de los ítems:

- **MOLMAN S.A.: Cumple, en el ítem 1.**
- **EMPORIO FERRETERIA SRL: Cumple, en el ítem 2.**

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las siguientes firmas; en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL

Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

MOLMAN S.A.

Nombre y Apellido	C.I	
MYRIAM MANZUR DE MOLAS	481.237-	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros de la empresa, no se hallan comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado. Así mismo se verificaron la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los miembros de la empresa, no aparecen en la base de datos mencionada.*
JORGE RAMON MOLAS MONGES	348.892.-	
JORGE ENRIQUE MOLAS MANZUR	2.242.901.-	
MARIA LETICIA MOLAS MANZUR	2.242.902.-	
VIVIANA MARIA MOLAS MANZUR	4.203.659.-	

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	*Axel Corvalán Amigo (C.I. 461.997) y Diego Corvalán (C.I.75.363); socios gerentes, no registran datos activos en dicho base de datos en las bases de datos del SINARH, ni en la SFP.*

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

a) ***MOLMAN S.A.*****: (ITEM 1)** por un monto de total de ***guaraníes, cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos (Gs. 4.679.500)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

b) ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*****: (ITEM 2)** por un monto de total de ***guaraníes quinientos veintitrés mil doscientos (Gs. 523.200)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC